



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00147-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Revisada la liquidación presentada por la parte ejecutante, las cuotas alimentarias del 2012 al 2014 de conformidad a la escritura (2090) del 1 de julio de 2021 emanada de la Notaria Diecisiete del Circulo de Medellín, no fueron incrementadas de conformidad al artículo 129 inciso 7º del Código de la Infancia y la Adolescencia.

En atención a la literalidad del título ejecutivo con radicado No. 02-0016631 del 4 de junio de 2014, se excluyeron los valores de vestuario, ya que no se le asignó ningún rubro, este quedó pactado en ser aportado por el ejecutado señor JUDA EMMANUEL ÁLVAREZ CALDERON.

Además, los descuentos realizados por el pagador del ejecutado en diciembre de 2020, enero, febrero, marzo, mayo, junio y julio de 2021.

Así las cosas, SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, en su lugar, se le IMPARTE APROBACIÓN, a la realizada por la secretaria del Despacho, que antecede en esta decisión, y actualizada al 31 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° Las

20 AGO 2021

Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín- Antioquia.

SECRETARIO